

*Revista de Historia Americana y Argentina*, Nº 44, 2009, Mendoza (Argentina)  
Universidad Nacional de Cuyo, ISSN: 0556-5960, pp. 51-70.

## **Morir como Dios manda**

### **Religiosidad Popular y Devociones en los Testamentos de la Mendoza Colonial**

**Alba Acevedo**

*albamariaacevedo@yahoo.com.ar*

**Sandra Pérez Stocco**

*perezstoccosandra@yahoo.com.ar*

*Universidad Nacional de Cuyo*

*Argentina*

#### **RESUMEN**

Después del descubrimiento de América, y a medida que se iba desarrollando la vida de la sociedad colonial, se instaló en estas tierras una de las bases fundamentales de la vida jurídica, tal fue la de la Escribanía o Notaría.

Hoy, los archivos de esta institución nos dan la posibilidad de acercarnos a uno de los tantos documentos que componen los expedientes notariales: el testamento, definido como aquel instrumento jurídico a través del cual se canalizan los problemas que ocasiona la muerte.

Documento profano, pero esencialmente religioso en su concepción, el testamento nos proporciona el mejor testimonio de la preparación para la buena muerte, en paz con Dios y con los hombres.

En aquel lejano tiempo, la muerte era un hecho cotidiano, constante, un acto que se podía presentar en cualquier momento y que convivía con el hombre de un modo diferente al de la sociedad contemporánea. En general ante ella, se tenía la actitud cristiana de resignación al tiempo, lugar y forma en que Dios dispusiera el final de la vida.

En esta ocasión, el criterio adoptado en la selección de los testamentos, que han sido incluidos en este artículo, intenta reflejar las disposiciones testamentarias de un universo social variado teniendo en cuenta blancos, indígenas, varones, mujeres, personas en situación socioeconómica acomodada y también otras con una situación más humilde.

**Palabras claves:** Religiosidad popular, Testamentos, Mendoza.

#### **ABSTRACT**

**Die as God intended. Popular Religiosity and Devotion in the Testaments of Colonial Mendoza.**

After the discovery of America, and as life was developing, colonial society settled in this land one of the cornerstones of legal life, such was the Clerk or Notary.

*Recibido:* 14-IV-2009. *Aceptado:* 29-VII-2009.

Today, the files of this institution give us the possibility to approach one of several documents that comprises the records of attorney: the testament, defined as the legal instrument through which the problems that caused death are channeled.

A Document profane, but essentially religious in its conception, the will gives us the best assurance of good preparation for death, at peace with God and men.

In such distant time, death was a daily fact, constant, an act that could be submitted at any time and that lived with the man in a different way of contemporary society. In general before death, the Christian had an attitude of resignation to time, place and manner in which God has ordained the end of life.

This time, the approach taken in the selection of wills, which have been included in this article tries to reflect the testamentary provisions of a varied social universe, taking into account whites, Indians, men, women, socio-economically well-off people and also others in a humble situation.

**Key words:** Popular religiosity, Testaments, Mendoza.

Después del descubrimiento de América, y a medida que se iba desarrollando la vida de la sociedad colonial, se instaló en estas tierras una de las bases fundamentales de la vida jurídica, tal fue la de la Escribanía o Notaría.

Hoy, los archivos de esta institución nos dan la posibilidad de acercarnos a uno de los tantos documentos que componen los expedientes notariales: el testamento, definido como aquel instrumento jurídico a través del cual se canalizan los problemas que ocasiona la muerte.

*El testamento es un retrato de quien lo otorga y encierra lo más esencial de su personalidad, todo lo que se cree, lo que se ama, lo que se prefiere, aparece de un modo en estos documentos; así también muchas veces las frustraciones, odios, desprecios o indiferencias se reflejan en ellos. Pero, si es retrato del individuo, no lo es menos de la sociedad en la que vive; podríamos decir que es como una imagen o representación de sus estructuras, valores, tabúes, miedos o rutinas. El análisis de los testamentos supone referirse a cuestiones cargadas de pautas sociales, relacionadas con temas de la vida cotidiana y con las reglas jurídicas que las sustentan<sup>1</sup>.*

---

<sup>1</sup> Gabbi, y Martín de Codoni, 1996: 11-12.

Documento profano, pero esencialmente religioso en su concepción, el testamento nos proporciona el mejor testimonio de la preparación para la buena muerte, en paz con Dios y con los hombres.

En aquel lejano tiempo, la muerte era un hecho cotidiano, constante, un acto que se podía presentar en cualquier momento y que convivía con el hombre de un modo diferente al de la sociedad contemporánea. En general ante ella, se tenía la actitud cristiana de resignación al tiempo, lugar y forma en que Dios dispusiera el final de la vida. Los testamentos siempre hablan de “la muerte que Dios fuese servido darme”, o del momento cualquiera en que “Dios fuese servido llevarme de esta presente vida”.

Sin embargo, el momento de entregar la vida al juicio definitivo del Creador era motivo de preocupación, no sólo desde el punto de vista íntimo y personal en la relación con Dios, sino también por la cantidad de asuntos y problemas que la muerte ocasionaba.

De ahí que fuera una práctica habitual –y aún exigida– otorgar testamento, pues a través suyo no sólo se descargaba la propia conciencia sino que se canalizaban los distintos problemas que aquella engendraba, en especial el de la herencia.

De los múltiples testamentos pertenecientes a la época colonial que se encuentran en el Archivo General de la Provincia de Mendoza, (AGM) hemos trabajado sobre un centenar aproximadamente, correspondiente a los siglos XVII y XVIII, contenidos en la Sección Judicial Testamentarias, que representan una importante porción de la totalidad de los mismos. Asimismo hemos considerado, también los que están en el Archivo Diocesano de Mendoza (ADM)<sup>2</sup>.

En esta ocasión, el criterio adoptado en la selección de los testamentos, que han sido incluidos en este artículo, intenta reflejar las disposiciones testamentarias de un universo social variado teniendo en cuenta blancos, indígenas, varones, mujeres, personas en situación socioeconómica acomodada y también otras con una situación más humilde.

## LOS TESTAMENTOS

No abordaremos los testamentos desde el punto de vista jurídico ni de su estructura formal, solamente nos acercaremos a ellos a fin de resaltar su aspecto espiritual. No olvidemos que según la mentalidad de la época,

---

<sup>2</sup> El Catálogo completo de testamentos, codicilos, poderes para testar, inventario de bienes por fallecimiento y otros documentos vinculados al acto final de las personas, de la ciudad de Mendoza entre los siglos XVI y XIX, se encuentra en: Gabbi, y Martín de Codoni.

con la redacción de este documento se perseguía poner el alma en carrera de salvación, tranquilizar la propia conciencia y prepararse para una buena muerte.

De manera amplia y siguiendo la estructuración propuesta por la mayoría de los estudiosos, este documento puede ser abordado a partir de los tres sectores o cuerpos aproximativos que lo componen, que al ser tratados detalladamente ofrecen una serie de elementos sugerentes, de múltiples interpretaciones. Estos sectores son: la invocación, profesión de y encomendación del alma, las disposiciones en torno del cuerpo y del alma y las disposiciones en torno a los bienes y composición del patrimonio.

## 1. INVOCACIÓN, PROFESIÓN DE FE Y ENCOMENDACIÓN DEL ALMA

Era costumbre que toda escritura comenzara con un encabezamiento religioso, como muestra del particular espíritu o mentalidad de la época. Las invocaciones podían ser breves o extensas, resultando casi un compendio de la fe.

Luego de la información familiar y personal del testador y de la exposición de su estado corporal y mental al momento de testar aparecen los artículos correspondientes a la profesión de fe, encomendación del alma a Dios, petición a la Santísima Virgen como intercesora o abogada ante el Señor y la súplica al Ángel de la Guarda, Santo de su nombre y demás Santos y Santas de la Corte celestial.

Este sector del testamento –junto con el que le sigue– constituye la parte espiritual por excelencia del mismo. Llamada por algunos autores el “soporte ideológico”, es una mina de informaciones múltiples utilizables para la historia religiosa. Nos ofrece, por lo general, una visión del testador sobre la concepción que tiene del más allá y también sobre el mundo terrenal<sup>3</sup>.

Así, Don Tomás Soriano de Sosa y Rivas testaba:

*En el nombre de Dios Todopoderoso. Amén. Cepen quantos esta carta vieren como yo Thomás Soriano de Sosa y Ribas, vecino y natural de esta ciudad de Mendoza, hijo legítimo de Don Simón de Sosa y de Doña Mariana de Ribas, creyendo como firmemente creo en el altísimo misterio de la Santísima Trinidad Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todos los demás misterios que nos enseña nuestra Santa madre Iglesia... en cuya creencia*

---

<sup>3</sup> Celestino, 1984: 550.

*he vivido y protesto vivir y morir como católico christiano, tomando por mi abogada en intercesora a la sacratísima Virgen María Madre de mi Señor Jesuschristo, y al Señor San Joseph su esposo, y al Señor Juan Evangelista y San Judas Tadeo, y al Ángel de mi guarda y Santo de mi nombre para que intercedan por mí ante el acatamiento divino [...]*<sup>4</sup>.

Otra forma de súplica de intercesión ante el juicio divino, quizás menos formal y que revela un trato más íntimo, es la del testamento de Juan Moyano de Aguilar en 1672.

*[...] tomo por mi intercesor a mi Señor Jesucristo a quien he procurado servir en la capilla que tengo en el Convento de Santo Domingo de Guzmán y por abogada a la santísima Reina de los Angeles a quien humildemente pido me perdone mis culpas y pecados y lleve mi alma a puerto de salvación cuando de este mundo partiere y el honor y reberencia de todos los Santos y santas de la corte del cielo*<sup>5</sup>.

En algunos testamentos observamos que se han agregado en su parte inicial párrafos no tan convencionales, reforzando ideas y sentimientos más personales, tales como:

*[...] imbecando para ello el auxilio de la Reina de los Angeles, María Santísima Señora nuestra a quien suplico ser mi intercesora y abogada en este caso y que alumbre mi entendimiento para el mejor acierto de esta última disposición*<sup>6</sup>.

*"[...] y temiéndome de la muerte como que es cosa natural de toda criatura humana y porque las cosas del descargo de mi conciencia y vien de mi alma las alma las tengo comunicadas con el Señor Don Francisco Correa de Saa, cura y vicario y Juez eclesiástico [...]"*<sup>7</sup>.

<sup>4</sup> AGPM, carpeta 268, doc. 34. Testamento de Tomás Soriano de Sosa y Rivas. 28-06-1780.

<sup>5</sup> AGPM, carpeta 255, doc. 2. Testamento de Juan Moyano de Aguilar. 14-08-1672.

<sup>6</sup> AGPM, carpeta 265, doc. 33. Testamento de Antonia Puebla. 26-10-1797.

<sup>7</sup> AGPM, carpeta 233, doc. 1. Testamento de Miguel de Arismendi. 23-04-1747.

Hay ciertos casos en los casos en los que, además de haber suplicado la intercesión de la Virgen, Santo de su nombre, Ángel de la Guarda, Santos y santas del cielo, se colocaban también el nombre del Santo de su especial devoción<sup>8</sup>.

Era costumbre incluir en el comienzo del testamento la fórmula: “*estando en la cama gravemente enferma del cuerpo pero sana de entendimiento*”, si es que se redactaba próximo a la muerte<sup>9</sup>. O “*hallándome en edad avanzada y en mi entero juicio*”, cuando aún sin peligro de muerte se quería testar<sup>10</sup>. O “*en mi sano y entero juicio*”, cuando se hacía muchos años antes de fallecer.

Hay en todo este sector del testamento una marcada alusión a un Dios más misericordioso que justiciero, que en su gran bondad, seguramente llevará a las almas a su gloria. Pareciera como si los hombres dudasen de su propia capacidad de obrar bien o de su merecimiento del cielo y necesitaran recordarle, que confían en su auxilio; expresiones como “Dios... por su divina bondad nos avisa y manda” o “...le suplico haga misericordia y piedad de ella (del alma)”, así lo prueban.

## 2. DISPOSICIONES ENTORNO DEL CUERPO Y DEL ALMA

### a. La elección de mortaja

Afirma María Isabel Seoane que entre las prácticas antiguas observadas por los cristianos de la primitiva Iglesia se encontraba la de envolver los cadáveres en lienzos finos o en géneros de seda.

Los mismos a través del tiempo, fueron sustituidos por hábitos de algunas Órdenes Regulares, costumbre esta que se difundió al amparo de la creencia de que el uso de los mismos aproximaría a los muertos a la santidad. Prosigue:

*[...] esta aproximación sería mayor aún si el hábito había sido usado por algún religioso; de allí que resultaba más meritorio para el ánima del difunto comprar el hábito en un convento que confeccionarlo expresamente para usarlo como mortaja [...]*<sup>11</sup>.

<sup>8</sup> AGPM, carpeta 248, doc. 25. María Gómez de Araujo otorgó testamento el 21-08-1750. En él invocó especialmente a San Vicente Ferrer.

<sup>9</sup> ADPM, caja 2. Testamento de Luisa india natural de Mendoza, fechado en 1731.

<sup>10</sup> AGPM, carpeta 268, doc. 34. Testamento de Tomás Soriano de Sosa y Rivas. 28-06-1780.

<sup>11</sup> Seoane, M. Isabel, 1985: 101.

En lo que a nuestro territorio se refiere la elección de la mortaja estuvo muy unida a la del lugar de sepultura, aunque no siempre coincidió el sitio del entierro con el hábito utilizado.

La gran mayoría de los testadores, de aquella Mendoza, elegían el hábito de Santo Domingo, San Francisco y La Merced; en menor medida el de San Agustín. Aunque hubo algunos casos especiales, como el de Luisa Araya, que pidió el hábito de Nuestra Señora del Carmen<sup>12</sup> o el de Rosa Barbarrey, que solicita el de Nuestra Señora del Monte Carmelo<sup>13</sup>.

#### **b. Lugar de la sepultura**

En cuanto al lugar del entierro o sepultura, en América existía la Real Disposición de 1539 que autorizaba a los vecinos y habitantes de cualquier ciudad a enterrar libremente a sus muertos en las iglesias o conventos que aquellos hubiesen querido.

La elección de tal o cual monasterio respondía, en general, a preferencias piadosas como la devoción por la orden religiosa o el Santo o Virgen titular de la Iglesia y también el poseer ya sepultura familiar.

Era común optar por los Conventos de Santo Domingo, San Francisco y La Merced; algunos pedían ser enterrados en la Iglesia Matriz; otros en la Iglesia del Colegio de la Compañía de Jesús; y los menos decían “en el lugar que dispongan mis albaceas”<sup>14</sup>.

Algunos testadores especificaban el lugar elegido para el entierro dentro de la Iglesia. Así, en los testamentos aparece muchas veces la preferencia por la Capilla de Nuestra Señora del Rosario en la Iglesia de Santo Domingo. Aunque también figuran otros pedidos como en la Iglesia Mayor “en el lugar en que están enterrados especialmente mis padres en donde nos pertenece que es junto a la puerta de la sacristía”, como disponía Ignacio Figueroa Godoy en 1725<sup>15</sup>, o en la Iglesia de San Francisco “[...] en la venerable Orden tercera de la que actualmente soy indigno ministro”, como pedía Félix Sáez en 1784<sup>16</sup>. Juan Martín Puebla elegía la Iglesia de Nuestra Señora del Buen Viaje<sup>17</sup>. Diego Alvarado aclaraba “[...] *junto a la puerta principal en la Iglesia de Santo Domingo*”<sup>18</sup>.

Por lo demás, era frecuente también ser amortajado con el hábito de un santo determinado y enterrado en una Iglesia puesta bajo la advocación

---

<sup>12</sup> AGPM, carpeta 232, doc. 10. Testamento de Luisa Araya. 1719.

<sup>13</sup> AGPM, carpeta 236, doc. 8. Testamento de Rosa Barbarrey. 1755.

<sup>14</sup> AGPM, carpeta 262, doc. 3. Testamento de Cristóbal Pizarro. 8-11-1697.

<sup>15</sup> AGPM, carpeta 246, doc. 21. Testamento de Ignacio Figueroa Godoy. 12-09-1725.

<sup>16</sup> AGPM, carpeta 268, doc. 6. Testamento de Félix Sáez. 11-12-1784.

<sup>17</sup> AGPM, carpeta 262, doc. 27. Testamento de Juan Martín Puebla. 6-06-1757.

<sup>18</sup> ADM, caja 3. Testamento de Diego Alvarado. 11-09-1739.

de otro, o de la Virgen. Por ejemplo, era común combinar la elección del hábito de Santo Domingo con el entierro en el convento de la Merced; con el hábito de San Francisco en la Iglesia de Santo Domingo, en la del Colegio de la Compañía, o en la Iglesia Mayor.

Había casos especiales como el de Francisco de Escalante, quien disponía en su testamento que “que mi cuerpo no sea sepultado en ataúd, sino conducido en el de la Orden tercera, y se me entierre en la sepultura de la misma tierra”<sup>19</sup>.

### c. El entierro

En lo que hace a la forma del entierro, nos dice Ana María Martínez de Sánchez (1996) que “la persona que hacía su testamento podía disponer sobre las circunstancias que acompañarían la sepultura de su cadáver. Lo común era efectuarlo de acuerdo a la costumbre y a la ley, tanto civil como canónica, y conforme al rito de la Iglesia”<sup>20</sup>.

Las fórmulas más utilizadas eran las siguientes:

*[...] a disposición de mis albaceas el acompañamiento y demás funeral de mi entierro*<sup>21</sup>.

*[...] acompañado por el cura de esta ciudad con cruz baja y lo demás tocante a la forma de mi entierro y exequias funerales lo dexo a voluntad de mis albaceas*<sup>22</sup>.

*[...] que acompañen mi cuerpo el Cura y Vicario y Sacristán de la parroquia con cruz alta y dos capas*<sup>23</sup>.

*[...] y que lo acompañen el cura y el Sacristán con cruz vaja desde el deprofundis hasta la iglesia y que se me hagan tres possas que se pagarán de mis bienes*<sup>24</sup>.

*[...] que acompañen mi cuerpo el cura y sacristán... y todos los demás sacerdotes, religiosos y clérigos desta ciudad*<sup>25</sup>.

<sup>19</sup> ADM, caja 8. Auto de partición de bienes de Francisco Escalante y su esposa Javiera Godoy. 1790.

<sup>20</sup> Martínez de Sánchez, 1996: 101.

<sup>21</sup> ADM, caja 2. Testamento de Luisa india natural de Mendoza, otorgado en 1731.

<sup>22</sup> ADM, caja 5. Testamento de Rosa Rodríguez. 11-04-1758.

<sup>23</sup> ADM, caja 6. Testamento de Ángelo Francisco de Mayorga. 17-11-1773.

<sup>24</sup> AGPM, carpeta 268, doc. 34. Testamento de Tomás Soriano de Sosa y Rivas. 28-06-1780.

<sup>25</sup> AGPM, carpeta 236, doc. 1. Testamento de Doña Mayor Carrillo de Bohórquez. 4-10-1647.



El entierro se hacía generalmente a las 24 horas de producido el fallecimiento y era presidido por el cura párroco del lugar.

Había distintas clases de entierro; mayor (con cruz alta) o menor (con cruz baja), rezado o cantado, con o sin posas, con capas y sobrepelliz o sin ellas. La mayor pompa del mismo estaba relacionada, sin duda, con el patrimonio del testador y el número de acompañantes fluctuaba también con la importancia social del difunto. Cada uno de ellos percibía una limosna descontada por el párroco del arancel o pagada directamente por los albaceas o herederos del testador.

Las procesiones funerarias quedaban integradas por clérigos seculares y regulares. De los primeros era indispensable, la presencia del cura y sacristán de la Iglesia mayor con la cruz alta o baja. Sólo la posición social del difunto determinaba la calidad de la cruz, –que podía ser preciosa, de metal o madera– y el tamaño –ya que podía ser alta o baja–. Los religiosos comúnmente, se elegían por partes iguales entre los Conventos de la ciudad.

La comitiva que asistía a la ceremonia se reunía en la iglesia desde donde partía la procesión. En la marcha avanzaban, primero, las cofradías de legos; luego bajo una sola cruz, el clero –secular y regular–; el cura, revestido con sobrepelliz y estola negra y por último, el ataúd.

En la casa mortuoria se distribuían y encendían los cirios. El cura asperjaba el cuerpo, antes de levantarlo y recitaba el salmo “De Profundis” con su antifona.

La procesión partía entonando el “Exultabunt Domino”. Los salmos del oficio de difuntos se cantaban a coros hasta llegar a la Iglesia.

En el templo se rezaba el responso “Subvenite”, colocándose el cuerpo en el lugar designado.

La vigilia era el oficio que se rezaba en la iglesia. La misa de cuerpo presente fue una práctica inmemorial. Terminada la celebración, el subdiácono, portador de la cruz, se colocaba a la cabeza del cadáver. El clero, por su orden rodeaba el ataúd.

El celebrante se ubicaba a los pies y junto a él, dos acólitos llevaban el incensario y el agua bendita. “Luego de algunas oraciones, se incensaba el cadáver y se cantaba el Benedictus cuando el cuerpo era llevado al sepulcro. El oficio terminaba con las preces indicadas en el Ritual”<sup>26</sup>.

#### **d. Los sufragios**

En el articulado correspondiente a los sufragios se nota especialmente la inquietud manifiesta por el más allá; el alma del difunto

---

<sup>26</sup> Seoane, 1989: 571-572.

debía ser ayudada por las intercesiones de los vivos. Puesto que la Misa era considerada el remedio más eficaz a la hora de perdonar pecados, por ello el testador las reclamaba en abundancia, inmediatamente después de su deceso: novenarios, misas de cuerpo presente, misas de aniversario y misas conmemorativas. A veces, el acompañamiento de su cuerpo, desde el día del fallecimiento hasta su entierro, debía contar con cánticos, rezos, plegarias, toque de campanas, presencia de cruces, etc. Justamente las “possas” designaban el toque de campanas por los difuntos y la parada que hacía el clero en los entierros para rezar el responso.

En la mayoría de los testamentos consultados, el testador pide una misa cantada de cuerpo presente para el día del entierro, y un novenario de misas rezadas a partir de ese día.

Algunas veces se agregaban a esto misas rezadas en una cantidad que variaba entre cuatro, cinco y hasta más de cien<sup>27</sup>.

Hay casos especiales, como el de Doña Mayor Carrillo de Bohorques quien en su testamento ordenaba misa cantada de cuerpo presente el día del entierro, misas por su alma en todas las iglesias y conventos de la ciudad y

*[...] un novenario de misas cantadas en la Iglesia Mayor donde esté mi cuerpo enterrado a la que concurran todos los sacerdotes que pudieren decir misas dichos nueve días<sup>28</sup>.*

O como el caso del difunto Don Alonso de Carvajal, cuyo cuerpo acompañaron el cura y sacristán y

*[...] seis sacerdotes clérigos y dixeron misa cada uno por dicho difunto y del convento del Señor San Francisco seis sacerdotes y cada uno dixo missa por el difunto, y del Señor Santo Domingo cuatro sacerdotes religiosos... y del convento de Nuestra Señora de la Merced tres sacerdotes dixeron missa y uno lego y dos religiosos de la Compañía de Jesús<sup>29</sup>.*

---

<sup>27</sup> AGPM, carpeta 234, doc. 6. Testamento de Francisco Álvarez. 1774.

<sup>28</sup> AGPM, carpeta 236, doc. 1. Testamento de Doña Mayor Carrillo de Bohorques. 4-10-1647.

<sup>29</sup> AGPM, carpeta 237, doc. 1. Testamento de Alonso de Carvajal. 3-07-1665.

También era frecuente disponer que “*al cavo de año se me haga en dicho convento en la forma que he dispuesto mis honras*”, es decir, se dijese una misa cantada o rezada<sup>30</sup>.

Los menos, por último, dejaban el asunto de misas y demás sufragios a la voluntad de sus albaceas.

En los expedientes testamentarios, muchas veces se encuentra el resumen de gastos de entierro y sufragios que los albaceas anotaban minuciosamente; desde la cera, paños, ataúd, incienso y vino para las misas, música en el entierro, hasta los recibos de los sacerdotes encargados de rezar las misas. Todo evidencia la preocupación por cumplir con la mayor exactitud lo estipulado por el testador.

#### **e. Mandas y Legados píos**

Inmediatamente siguen las mandas forzosas. Estos actos piadosos que servían como descargo de la conciencia trascendían lo individual para beneficiar a otros. “Los testamentos incluyen una variada gama de ellas que los herederos o albaceas debían cumplir en plazos estipulados por la ley” (Martínez de Sánchez, 1996. p. 123).

Las mandas forzosas eran las subvenciones obligatorias destinadas a obras caritativas o piadosas que estaban en manos de la Iglesia (como ejemplo baste el Santo Sepulcro o la Redención de cautivos).

El dinero que se dejaba para cada una de ellas oscilaba entre uno y cuatro reales. El fin de estas mandas “era lograr las indulgencias que se ganaban mediante limosnas, sin que ellas dependieran del caudal de la misma”.

En la mayoría de los testamentos no se especifican cuáles, simplemente se dice: “...*a las mandas forzosas se den de mis bienes, uno, dos y hasta cuatro reales cada una*”.

En otros, el testador se encargaba de aclarar, como lo hacía Doña Mayor Carrillo de Bohorques: “[...] *mando a las mandas forzosas como son Guadalupe, San Lázaro, San Antonio, Cruzada y Redención de Cautivos, a cada una un peso*”<sup>31</sup>.

Además de estas contribuciones era frecuente otorgar limosnas para las almas del Purgatorio y para el Hospital de Caridad.

Era labor del escribano y por supuesto del confesor preguntar al testador si dejaba legados píos, por lo tanto a continuación aparecían estas cláusulas.

---

<sup>30</sup> AGPM, carpeta 255, doc. 2. Testamento de Juan Moyano de Aguilar. 14-08-1672.

<sup>31</sup> AGPM, carpeta 236, doc. 1. Testamento de Doña Mayor Carrillo de Bohórquez. 4-10-1647.

Ellas nos dejan ver las inclinaciones personales del testador hacia determinada advocación de la Virgen, hacia algún Santo o hacia alguna de las congregaciones de religiosos establecidas en la ciudad.

Es habitual encontrar en los testamentos legados de dinero, objetos de culto, cuadros, lienzos, tierras propiedades, etc.

No obstante, en mayor cantidad se encuentra la imposición de capellanías, consistentes en el dinero que el testador destinaba para el rezo de determinado número de misas en alguna Iglesia, capilla o altar (dentro de un templo), en beneficio económico de la iglesia, cura o religiosos de la orden correspondiente a donde se instituía la capellanía.

Así Doña María Gómez de Araujo, en 1750 instituía una capellanía de misas que se debían rezar en el altar de San Vicente Ferrer; patrono de ella era su hermano, el Religioso dominico Fray Pedro Araujo.<sup>32</sup>

Sobre el testamento del Capitán Miguel de Arismendi escribía su apoderado, el cura Francisco Correa de Saa:

*[...] primeramente me comunicó aver tratado con el Reverendo padre Comendador del Convento de Nuestra Señora de mercedes de esta ciudad imponer allí una capellanía de 2.000 pesos con obligación de que se diga por alma una misa cantada a Nuestro Amo y Señor Sacramentado todos los jueves del año perpetuamente[...].*

Asimismo continuaba diciendo, había sido voluntad de Arismendi:

*[...] que se impongan 4.000 pesos sobre su casa y viña para que con sus réditos de 5 %... se haga anualmente la fiesta de Nuestra Señora del Rosario que tiene colocada en la capilla del Rosario del Convento de Predicadores... en un retablo de madera tallado y dorado hecho a su costa y mención en el qual está en el nicho del medio una imagen de Nuestra Señora que siempre –hasta colocarla en el dicho altar– estuvo en su casa y dos nichos colaterales, San Joaquín y Santa Ana. Y la dicha imagen tiene una corona imperial de plata y dos vestidos, uno de persiana colorada para de ordinario y otro de brocato amarillo de oro para el día de la fiesta [...]*

---

<sup>32</sup> AGPM, carpeta 248, doc. 25. Testamento de María Gómez de Araujo. 21-08-1750.

Por último el testamento ordenaba se impusieran

*[...] 300 pesos de su casa y viña para que sus réditos de 5 %... se reze una misa por su alma todos los primeros domingos del mes en el altar de la capilla del Rosario". Y que se instituyeran capellanías por su alma y la de sus padres*<sup>33</sup>.

El Maestro de Campo Don Ángel Francisco de Mayorga otorgaba 2.000 pesos para una capellanía de Legos, con el fin de que todos los viernes del año se rezara Misa en el altar de Christo "...que se ha erigido a mi costa y mensión en la Iglesia de Nuestra Madre y Señora de Mercedes"<sup>34</sup>.

### 3. DISPOSICIONES EN TORNO A LOS BIENES Y COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO

En muchos testamentos las diferentes cláusulas que siguen a las disposiciones referidas al cuerpo y alma, nos revelan el patrimonio del testador, a través de una minuciosa lista de bienes dejados a los herederos. Casi siempre se hacía mención de todas las deudas contraídas o de las que se era acreedor, en este caso como parte integrante de su fortuna.

Este afán por dejar establecidas las cosas, dividir las rentas, recordar las deudas, revela no sólo un deseo de descargar la conciencia, sino también un profundo amor por la vida de aquí y ahora y una cierta idea de continuidad. "*Es como si la muerte no interrumpiese la vida, como si el testador pudiera seguir vigilando y obrando sobre las cosas y las personas... como si pudiera seguir contemplando la vida*"<sup>35</sup> (Royer de Cardinal, 1988).

En este sector del testamento encontramos pruebas fehacientes de la religiosidad y de las devociones personales del testador, de su familia y probablemente de sus más próximos allegados. Una serie de objetos y libros de devoción que acompañaron el estilo de vida del testador y que aparecen en el inventario de sus bienes, nos dan la medida simbólica del fervor religioso en su sentido más amplio.

Entre los objetos personales del testador, lo más frecuente era encontrar: láminas, lienzos y cuadros con figuras de la Virgen, de la Sagrada Familia o de Santos, como por ejemplo, la Anunciación, Nuestra

<sup>33</sup> AGPM, carpeta 233, doc. 1. Testamento de Miguel de Arismendi. 23-04-1747.

<sup>34</sup> ADM, caja 6. Testamento de Ángel Francisco de Mayorga. 17-11-1773.

<sup>35</sup> Royer de Cardinal, Susana, 1988: 166.

Señora del Rosario, la Inmaculada Concepción, Nuestra Señora del Pilar, de la Soledad y del Carmen; Santa Rosa, Santa Bárbara, Santa Catalina y Santa Gertrudis; San Juan Evangelista, San Antonio, San Francisco, Santo Domingo, San Cristóbal, San Ignacio y San Cayetano. También crucifijos grandes y pequeños, en madera, bronce o en oro.

Además, se podían encontrar objetos sagrados, como escapularios, imágenes de bulto, rosarios, relicarios y cálices. El aprecio y veneración por las imágenes sagradas –ya fueran de bulto, lienzos o cuadro– era aceptado por la Iglesia desde tiempos remotos. El Concilio de Trento, como afirma Daisy Rípodaz Ardanaz, al establecer que las imágenes sirven para instruir a los fieles y hacerles recordar tanto la historia de la Redención y los artículos de fe, como por lo atinente a los santos sus saludables costumbres de vida para que los imiten, respondía a consideraciones utilitarias, ya que lo que se ve produce una impresión más profunda que lo que se escucha, con la consiguiente empatía por parte del espectador<sup>36</sup>.

Existía una relación muy especial entre los fieles y las imágenes y esto queda evidenciado en la lectura minuciosa de las mandas testamentarias que rebelan el piadoso afecto hacia determinadas imágenes y la preocupación por su destino cuando sus poseedores murieran<sup>37</sup>.

Asimismo era frecuente hallar libros de devoción, como “De la Vida de Cristo”, “Tesoro de Pobres”, “Pasión del Hombre-Dios”, “Vida de Santa Rosa”, “Combate espiritual”, “Perfecto Cristiano”, “Ramillete de Divinas Flores”, “Guirnalda Mística”, “Libro de la Pasión”, “Oraciones para confesarse”, libros de la madre Agreda, “Contempus mundi”, “Declaración de los mandamientos”, etc.

También aquí hay casos especiales que merecen un poco más de atención. Por ejemplo, Doña Antonia Rodríguez, fallecida en 1747 y cuyo inventario de bienes no excede en total más de cincuenta objetos entre muebles e inmuebles. Lo llamativo es que aún siendo pocos se encuentran entre ellos: “*un Santo Christo de yeso con su palo viejo y chiquito, ocho estampas de papel, una laminita de papel con su marquito*”<sup>38</sup>.

Muy distinta y en el otro extremo era la situación de Ana Chirinos de Posada quien, entre gran cantidad de bienes, señalaba:

*Seis lienzos de San Francisco de Asís, San Antonio, un San Joseph, una imagen de la Soledad, un crucifijo y un exe homo.*

<sup>36</sup> Rípodaz Ardanaz, 1996: 17.

<sup>37</sup> El tema de la imaginería religiosa en Mendoza, ha sido desarrollado extensamente por Noemí Bistué, en Martínez de Sánchez, Bistué, y otros, 1996.

<sup>38</sup> AGPM, carpeta 265, doc. 15. Testamento de Antonia Rodríguez. 6-06-1747.

*Un lienzo de Santa Catalina.*  
*Un lienzo de Nuestra Señora del Rosario*  
*Un libro de temporal o eterno uzado*  
*Un libro de Reformaación cristiana*  
*Un libro trabajos de Jesús*  
*Un oratorio con su puerta y en oratorio hay un lienzo de*  
*la madre de Dios, dos lienzos de efigies de ángeles, dos*  
*estampas con San Joseph y Santa Bárbara*  
*Cuatro bultos que contienen las imágenes de Nuestra*  
*Señora del Rosario, San Agustín y dos de San Francisco*  
*Javier*  
*Un crucifijo de marfil*  
*Un altar portátil*  
*Un misal con su atril*  
*Un cálix con su patena de palta dorado*  
*Dos bolsas de corporales la una con blanco y colorado y*  
*la otra con morado y verde con sus corporales y*  
*purificadores.*  
*Unas vinajeras con platillo*  
*Una campanilla de metal consagrada*  
*Otra pequeña de plata*  
*Dos casullas con sus estolas, una blanco y col y otra*  
*morada y verde*  
*Un alba con sus encajes y amito*  
*Un síngulo bien tratado*  
*Un ostiario*  
*Un San Antonio Abad de bulto sin vestidura con un paño*  
*Cuatro candeleros*  
*Una mesa donde se guardan los ornamentos”<sup>39</sup>.*

Ni qué decir del testamento del Sargento Mayor Don Miguel de Arismendi<sup>40</sup> o del Capitán General Don Juan Nieves y Castilla, por citar sólo algunos. De este último, se sabe que poseía entre sus bienes la capilla del Dulce Nombre de María que había querido fundar. De ella y de los demás bienes dice el testamento:

*[...] la capilla en que se celebra el Santo Sacrificio de la*  
*misa con su puerta buena grande para el patio, otra*  
*mediana y para la sacristía... y en dicha capilla su altar*

<sup>39</sup> AGPM, carpeta 243, doc. 10. Testamento de Ana Chirinos de Posada. 8-06-1748.

<sup>40</sup> AGPM; carpeta 233, doc. 1. Testamento de Miguel de Arismendi. 23-04-1747.

*con dos grandes tabernáculos con su nicho... y en el nicho de Nuestra Señora del Dulce Nombre de maría mui bestida y adornada: pollera, jubón de brocato carmesí, con sus encajes de palta: arandelas de encaje blancos anchos y angostos: unas manillas falsas, una gargantilla de perlas falsas y diadema de plata... el manto de raso a flores...*

*item dos niños Jesús con su pollerita a cuarteaditos en sus peanas*

*item otros dos niños mayorcitos con sus camizitas y en caxitas también en sus peanas*

*item dos imágenes pequeñas de Nuestra Señora de la Concepción armada en yeso*

*item un bulto del glorioso Señor San Joseph de media bara de alto bestido con su capa*

*item un sagrario con sus puertas y adentro un Señor Crucificado en una cruz con palo con su peanita*

*item una casulla de de belillo colorado con su estola y manípulo y su franja de palta fina*

*item una casulla de raso azul y flores*

*item una estola*

*item un alba de bretaña usada*

*item tres corporales item dos manteles de altar*

*item un guión de raso a flores colorado*

*item un Niño Jesús de la imagen del altar*

*item una cruz de palta, en ambos con la letra del nombre de María*

*item un caliz de plata*

*item dos paños de caliz*

*item una campanilla de bronce*

*item un atril de palo pequeño forrado en terciopelo carmesí con sus zintas amarillas y tachuelas*

*item un misal con sus tapas negras*

*item una imagen de bulto de Nuestra Señora con su Niño y peana en bruto todo*

*item una cruz de palo con su peana<sup>41</sup>.*

Lo que sí nos parece importante destacar es que todas las listas de bienes del testador –por largas o cortas que sean– contienen algún objeto

<sup>41</sup> AGPM, carpeta 260, doc. 5. Testamento de Juan Nievas y Castilla. 19-08-1721. El análisis completo de este testamento está publicado en Acevedo, 1998: 77-88.



religioso, como si estos fuesen testigos claros de que la religión presidía el hogar y daba sentido al transcurrir de la vida.

Finalmente, decimos que el testamento o más concretamente la acción de testar, además de ser el último intento de acercamiento –esta vez definitivo– a Dios, se nos aparece como una especie de rito de reconciliación del testador con sus semejantes. Esto es particularmente evidente cuando se hace la lista de los pagos de deudas y de las reparaciones a personas dependientes o no de él.

Esto se relaciona con el tema del mal comportamiento de algunos vecinos encomenderos para con sus indios. Extensivo luego a criados o a cualquier otra persona, ya que era claro en el testamento el deseo de descargar la conciencia y restituir a los otros todo lo que se le ha quitado, tanto material como espiritualmente.

Así en 1658 Don Antonio Moyano Cornejo ordenaba en su testamento:

*[...] item mando a que se digan cien misas por los yndios difuntos que me han servido desde el tiempo que los heredé y entré en el feudo... Item las dichas misas se a de pagar la limosna de ellas a peso<sup>42</sup>.*

Doña Mayor Carrillo de Bohorques dejaba libre a su esclavo Antonio, su esposa Lucrecia y a su hijo Lorencito<sup>43</sup>.

Don Ángelo Francisco de Mayorga “para descargo de su conciencia” mandaba que de sus bienes

*“..se separen 704 pesos 4 reales y se entreguen quanto antes al Doctor Juan Godoy para que con ellos execute lo que bajo secreto natural le tengo comunicado<sup>44</sup>.*

Don Juan de Nieva en 1710 establecía que

*[...] a un indio de mi encomienda llamado Gonzalo se le de una cuadra de tierra en la parte donde al presente está asistido y cincuenta pesos en ropa de la tierra, en recompensa del mucho amor y lealtad con que me ha*

<sup>42</sup> AGPM, carpeta 255. doc. 1. Testamento de Antonio Moyano Cornejo. 2-03-1658.

<sup>43</sup> AGPM, carpeta 236, doc. 1. Testamento de Doña Mayor Carrillo de Bohórquez. 4-10-1647.

<sup>44</sup> AGPM, caja 6. Testamento de Ángelo Francisco de Mayorga. 17-11-1743.

*servido y asistido. Ruego a mis albaceas así lo cumplan*<sup>45</sup>.

Se advierte, entonces, que la preocupación por la salvación personal está ligada a la salvación de los demás.

## REFLEXIONES FINALES

Creemos que los testamentos que hemos estudiado nos permiten acercarnos –y brindar– una idea aproximada sobre la cosmovisión religiosa de los testadores. Hemos advertido ya, que la muestra presentada no incluye todos los testamentos existentes en los repositorios, pero el análisis y las conclusiones no serían sustancialmente diferentes si los hubiéramos incluido a todos.

La documentación deja en la oscuridad a una gran parte de la población mendocina de aquellos siglos, particularmente a indígenas, mestizos y negros, que en general no testaban. Sin esta advertencia este estudio podría parecer muy selectivo y restringido. Sucede que en estos casos la voz de los que no tenían voz no ha quedado registrada.

No obstante, citaremos el testamento de la india Luisa que se encuentra en el Archivo Diocesano de Mendoza, de 1731 en el cual se observa claramente su incorporación al cristianismo y la adopción generalizada de las fórmulas jurídicas hispanas por parte del grupo indígena<sup>46</sup>.

Los testamentos nos insinúan la consolidación por vía jurídica de varios aspectos relacionados con el comportamiento religioso de los hombres: la riqueza de fórmulas, las devociones particulares, la pertenencia afectiva a alguna congregación en particular, etc.

Coincidimos con Olinda Celestino (1984) cuando dice:

*[...] el testamento espiritual permite jerarquizar elementos que lo componen, evaluar su importancia, insertarlos en una visión más global en donde los aspectos de la vida práctica pueden aparecer como otros tantos aspectos de la actitud ante la muerte*<sup>47</sup>.

---

<sup>45</sup> AGPM, Protocolo Notarial N° 31, fs. 2. Testamento de Juan de Nieva. 2-01-1710.

<sup>46</sup> Cf. Acevedo, 1998: 77-88.

<sup>47</sup> Celestino, 1984: 547-557.

El discurso religioso de los testamentos es susceptible de distintas interpretaciones. Para algunos historiadores son fórmulas repetitivas y meramente convencionales, mientras otros estudiosos sostienen que detrás de ellas, está la voluntad del hombre, sus opciones, creencias y sentimientos más profundos.

Estamos convencidas de que los testamentos, a pesar de sus fórmulas y expresiones fijas, poseen un gran valor para comprender la mentalidad religiosa de sus otorgantes y de la sociedad a la que estos pertenecían.

En síntesis, los testamentos nos permiten inferir que para aquellos hombres y mujeres, el tiempo, el transcurrir de la vida y aún la muerte, eran vistos como un tránsito hacia la otra vida –la eterna– en la que gozarían de la felicidad que otorgaba la visión de Dios.

La vida y la muerte eran sagradas, más de Dios que de los hombres, y esta última si bien temida, como es natural, “era esperada”.

El testamento era un instrumento que preparaba a una buena muerte, aliviaba la conciencia y en definitiva acercaba el alma a la presencia de Dios.

Más que un balance definitivo lo que ofrecemos es un estudio provisional, a partir del cual se abren interrogantes y cuestionamientos para seguir investigando.

El interés del trabajo, creemos consiste en mostrar cómo a través de disposiciones testamentarias se ponen en evidencia los distintos elementos del comportamiento religioso de los hombres y las mujeres de aquella época. Además, muestra través de numerosos casos que en el ámbito mendocino, se observan las mismas actitudes ante la muerte que en otras regiones del actual territorio argentino, estudiadas hasta ahora.

La lectura y el análisis de los testamentos nos llevan a pensar que la fe y la religión católica nivelaban cualquier diferencia en torno a sexo, edad, posición económica o grupo social, ya que hallamos en todos ellos una misma actitud: el testamento se concebía como un documento con profundo sentido religioso, realizado con el fin de rendir cuentas de la vida pasada, prepararse para una buena muerte y alcanzar la salvación.

**BIBLIOGRAFÍA**

- Celestino, Olinda (1984). "La Religiosidad de un noble Cañare en el Valle del Mantaro, siglo XVII". En *Revista de Indias*, XLIV, 174. Sevilla, SIC.
- Cueto, Adolfo y Ceverino, Viviana (1998). *Los Hombres y las Ideas en la Historia de Cuyo*. Mendoza: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo.
- Gabbi, Alicia y Martín de Codoni, Elvira (1996). *Mendoza en sus Testamentos. Siglos XVI, XVII y XVIII*. Mendoza: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo.
- Martínez de Sánchez, Ana María (1996). *Vida y buena muerte en Córdoba durante la segunda mitad del siglo XVIII*. Córdoba: Centro de Estudios Históricos.
- Royer de Cardinal, Susana (1988). "Tiempo de morir y tiempo de eternidad". En: *Cuadernos de Historia de España*, LXX. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Historia de España.
- Seoane, M. Isabel (1985). *Sentido Espiritual del testamento Indiano*. Buenos Aires: FEDIC.
- (1989). "Las Ordenes Religiosas y el derecho de sepultura en el Buenos Aires del siglo XVII". En: *Anales de la Universidad de Chile*. Estudios en honor de Alamiro de Avila Martel. Santiago: Quinta Serie, N° 20, agosto.

